**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Trámite de Licencia Municipal para explotar alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del comercio establecido.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos: 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener licencia municipal para explotar algún tipo de comercio.

**Requisitos:** Requisitos para obtención de Licencia para **GIRO NUEVO:**

* Dictamen de uso de suelo **compatible**
* Número Oficial del Local
* Ambos documentos expedidos por la Dirección General de Obras Públicas (ubicada en Juárez No. 28)
* Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.
* **Si eres propietario del local,** copia del pago de predial vigente y agua potable (en zona ejidal: Cesión de derechos debidamente autorizada por el comisariado ejidal).
* **Si eres inquilino del local**, copia del contrato de arrendamiento, carta de autorización del propietario para explotar el giro, acompañado de copia del pago de agua potable, predial vigente e identificación oficial del propietario. En zona ejidal: Cesión de derechos debidamente autorizada por el comisariado ejidal y los documentos señalados en el presente apartado (pago de agua potable, predial vigente e identificación oficial del propietario).
* Croquis de ubicación con cruce de calles del **local**.
* Comprobante de domicilio del local (agua, teléfono o gas).
* Registro y/o factibilidad del **SIAPA** cuando aplique, esto es, para giros que requieran trampa de grasa, consumo o descarga de aguas.
* **En caso de Personas Morales** (Tanto el solicitante de la Licencia como el arrendador)**:** Original y copia simple del Acta Constitutiva y del Poder del representante legal y copia de sus identificaciones.
* Originales de los documentos anteriores en el mismo orden.
* 4 fotografías del **Local**  (1 exterior, 1 interior y 2 laterales)



* **La dependencia podrá solicitar algún otro documento a los ya señalados, en casos que por la complejidad del trámite se considere necesario o que por su naturaleza así se requiera.**

**Procedimiento Detallado:** Una vez que el contribuyente obtenga su Dictamen de Uso de Suelo **Compatible,** deberá presentarse a las oficias de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario ya indicado junto con el resto de los requisitos enlistados para ingresar su trámite, mismo al que se le asigna un número de solicitud. Enseguida, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque, esta dependencia solicita el apoyo de diversas Direcciones (Protección Civil, Ecología y Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos) para llevar a cabo una inspección al local comercial en que pretende desarrollar sus actividades, quienes a su vez emiten el dictamen correspondiente en atención a los reglamentos que para cada dependencia aplique; luego, al tener las inspecciones favorables y el expediente completo se procede a hacer entrega de la licencia municipal previo el pago de los derechos que indique la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

**NOTA:** Para el caso de los “Giros Restringidos” (entendiéndose estos como aquellos en los que se lleva a cabo la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas), una vez integrado el expediente con documentos e inspecciones favorables, éste se somete al análisis que para el efecto realiza el Consejo de Giros Restringidos, quien determina la procedencia de la solicitud y aprueba la expedición de la licencia municipal.

**Costo Total:** El **trámite** de la licencia no tiene costo, esto es, la recepción de documentos y asignación de número de solicitud es gratuita. Sin embargo, de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente en nuestro Municipio, **la emisión de licencia** si tiene costo, el que asciende a las siguientes cantidades (ejercicio fiscal 2016):

* Cualquier giro sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas (no está previsto en este concepto las licencias o permisos para anuncios): $185.00 pesos.
* Giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas: (Ley de Ingresos, artículo 51)

|  |  |
| --- | --- |
| I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: | $45,444.00 |
| II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: | $42,097.00 |
| III. Bar en hoteles, por cada uno, de: | $14,962.00 |
| IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: | $42,583.00 |
| V. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: | $14,962.00 |
| VI. Bares anexos a centro recreativos, clubes privados por membrecías, asociaciones civiles, peñas culturales, y deportivas y demás establecimientos similares, de: | $9,487.00 |
| VII. Cantinas, bares, video-bares, venta de cerveza en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: | $14,962.00 |
| VIII. Bares anexos a restaurante en Centro turístico, exclusivamente en la cabecera municipal, de: | $13,026.00 |
| IX. Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: | $4,000,000.00 |
| X. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: | $1,520.00 |
| XI. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: | $5,597.00 |
|  |  |
| XII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: | $4,258.00 |
| XIII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: | $7,907.00 |
| Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo. |  |
|  |  |
| XIV. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: | $1,824.00 |
| XV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: | $1,579.00 |
| XVI. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: | $4,737.00 |
| XVII. Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: | $31,634.00 |
| XVIII. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: | $1,341.00 |

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, **sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.**

**NOTA:** A los costos anteriores (en los que se vende y/o consumen bebidas alcohólicas) se le suman los $185.00 pesos por la forma impresa.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta y Cheque.

**Documento a Obtener:** Licencia Municipal para explotar alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del comercio establecido.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Está sujeto al tipo de Giro que pretenda explotar.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco.

**Observaciones:** Una vez que el contribuyente obtiene licencia municipal, deberá refrendarla cada año dentro de los primeros dos meses, es decir, del primero de enero al último día hábil del mes de febrero (salvo que por acuerdo de cabildo se amplíe dicho plazo), puesto que, de no hacerlo así, se generan recargos, multas, etc.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Cambio de Domicilio de Licencia Municipal.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener Licencia Municipal en un domicilio diverso al que originalmente se había obtenido.

**Requisitos:**

* Licencia Municipal Original Vigente y,
* Todos los requisitos para obtención de Licencia para **Giro Nuevo.**

Lo anterior se realiza únicamente cuando el contribuyente desea conservar su número de licencia.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente deberá acudir a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado con los documentos descritos en el apartado de “Requisitos”; en ventanilla se reciben dichos documentos y se solicitan las inspecciones correspondientes dependiendo del giro que se trate, si todo resulta favorable se realiza el cambio de domicilio y se entrega el mismo número de licencia pero con domicilio diferente, previo el pago de los derechos correspondientes.

**NOTA:** Para el caso de los “Giros Restringidos” (entendiéndose estos como aquellos en los que se lleva a cabo la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas), una vez integrado el expediente con documentos e inspecciones favorables, éste se somete al análisis que para el efecto realiza el Consejo de Giros Restringidos, quien determina la procedencia de la solicitud y aprueba el cambio de domicilio de la licencia municipal.

**Costo Total:** El trámite no tiene costo, esto es, la recepción de documentos es gratuita. Pero una vez que todo resulta favorable se entrega la licencia y esta **SI** genera un costo:

* Cualquier giro sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas (no está previsto en este concepto las licencias o permisos para anuncios): $185.00 pesos.
* Giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas: (Ley de Ingresos, artículo 51)

|  |  |
| --- | --- |
| I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: | $45,444.00 |
| II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: | $42,097.00 |
| III. Bar en hoteles, por cada uno, de: | $14,962.00 |
| IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: | $42,583.00 |
| V. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: | $14,962.00 |
| VI. Bares anexos a centro recreativos, clubes privados por membrecías, asociaciones civiles, peñas culturales, y deportivas y demás establecimientos similares, de: | $9,487.00 |
| VII. Cantinas, bares, video-bares, venta de cerveza en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: | $14,962.00 |
| VIII. Bares anexos a restaurante en Centro turístico, exclusivamente en la cabecera municipal, de: | $13,026.00 |
| IX. Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: | $4,000,000.00 |
| X. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: | $1,520.00 |
| XI. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: | $5,597.00 |
|  |  |
| XII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: | $4,258.00 |
| XIII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: | $7,907.00 |
| Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo. |  |
|  |  |
| XIV. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: | $1,824.00 |
| XV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: | $1,579.00 |
| XVI. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: | $4,737.00 |
| XVII. Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: | $31,634.00 |
| XVIII. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: | $1,341.00 |

**Nota:** El costo puede variar dependiendo del mes en que se realice el cambio de domicilio de acuerdo al artículo 13, fracción II, incisos a) b) y c) de la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta y Cheque.

**Documento a Obtener:** Licencia Municipal en domicilio diverso al en que originalmente se había obtenido.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Está sujeto al tipo de Giro que pretenda realizar.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Observaciones:** Una vez que el contribuyente obtiene licencia municipal, deberá refrendarla cada año dentro de los primeros dos meses, es decir, del primero de enero al último día hábil del mes de febrero (salvo que por acuerdo de cabildo se amplíe dicho plazo, puesto que de no hacerlo así, se generan recargos, multas, etc.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Cambio de Giro.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:**

Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener la Licencia Municipal con un TIPO DE GIRO DIVERSO al que originalmente había obtenido.

**Requisitos:**

* Dictamen de uso de suelo **compatible**

- expedido por la Dirección General de Obras Públicas (ubicada en Juárez No. 28)

* Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.
* Licencia Municipal Original Vigente.
* Carta de Autorización del propietario del inmueble para explotar el giro que pretende.
* 4 fotografías del **Local**  (1 exterior, 1 interior y 2 laterales)



**Procedimiento Detallado:** El contribuyente deberá acudir a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado con los documentos descritos en el apartado de “Requisitos”; en ventanilla se reciben dichos documentos y se solicitan las inspecciones correspondientes dependiendo del giro que se trate, si todo resulta favorable se realiza el cambio de giro y se entrega una licencia nueva, previo el pago de los derechos correspondientes.

**Nota:** Si se trata de un cambio de giro para la venta y/o consumos de bebidas alcohólicas, esto es, de los considerados como “Giros Restringidos”, una vez integrado el expediente con documentos e inspecciones favorables, éste se somete al análisis que para el efecto realiza el Consejo de Giros Restringidos, quien determina la procedencia de la solicitud y APRUEBA el CAMBIO DE GIRO, entonces de emite la licencia municipal que amparara un giro diverso al que originalmente se le había aprobado.

**Costo Total:** El trámite no tiene costo, esto es, la recepción de documentos es gratuito. Pero una vez que todo resulta favorable se entrega la licencia con el GIRO solicitado y esta **SI** genera un costo:

* Cualquier giro sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas (no está previsto en este concepto las licencias o permisos para anuncios): $185.00 pesos.
* Giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas: (Ley de Ingresos, artículo 51)

|  |  |
| --- | --- |
| I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: | $45,444.00 |
| II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: | $42,097.00 |
| III. Bar en hoteles, por cada uno, de: | $14,962.00 |
| IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: | $42,583.00 |
| V. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: | $14,962.00 |
| VI. Bares anexos a centro recreativos, clubes privados por membrecías, asociaciones civiles, peñas culturales, y deportivas y demás establecimientos similares, de: | $9,487.00 |
| VII. Cantinas, bares, video-bares, venta de cerveza en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: | $14,962.00 |
| VIII. Bares anexos a restaurante en Centro turístico, exclusivamente en la cabecera municipal, de: | $13,026.00 |
| IX. Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: | $4,000,000.00 |
| X. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: | $1,520.00 |
| XI. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: | $5,597.00 |
|  |  |
| XII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: | $4,258.00 |
| XIII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: | $7,907.00 |
| Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo. |  |
|  |  |
| XIV. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: | $1,824.00 |
| XV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: | $1,579.00 |
| XVI. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: | $4,737.00 |
| XVII. Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: | $31,634.00 |
| XVIII. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: | $1,341.00 |

Nota: El costo puede variar dependiendo del mes en que se realice el cambio de giro de acuerdo al artículo 13, fracción II, incisos a) b) y c) de la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta y Cheque.

**Documento a Obtener:** Licencia Municipal con GIRO diverso al que originalmente había obtenido.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Está sujeto al tipo de Giro que pretenda realizar.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Observaciones:** Una vez que el contribuyente obtiene licencia municipal, deberá refrendarla cada año dentro de los primeros dos meses, es decir, del primero de enero al último día hábil del mes de febrero (salvo que por acuerdo de cabildo se amplíe dicho plazo), puesto que, de no hacerlo así, se generan recargos, multas, etc.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Baja o cancelación de Licencia.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Realizar la baja o cancelación de una licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

**Requisitos:**

* Licencia Municipal **Original Vigente.**
* Original y copia de identificación oficial con fotografía del titular de la licencia.
* En caso de personas morales: Acta Constitutiva, asistir el representante con su poder.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente deberá acudir a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado con los documentos descritos en el apartado de “Requisitos”; en ventanilla se reciben dichos documentos, si estos se encuentran en orden se realiza el procedimiento de BAJA y esta queda lista el mismo día, previo el pago de los derechos correspondientes.

**Costo Total:**

Tratándose de giros sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

* Si realiza su baja durante el periodo de refrendo (1° de enero al último día hábil del mes de febrero) no es necesario refrendar el año que comienza y la baja tiene un costo de **162.00** pesos.
* Si pretende realizar su baja después del periodo de referendo sin haber refrendado su licencia, deberá llevar a cabo el refrendo de licencia ($185.00 pesos) y se generará una multa por no haber refrendado dentro del término legal, por la cantidad de $80.00 pesos, a los que se suma el precio del procedimiento de baja $162.00 pesos.

Tratándose de giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

* Si realiza su baja durante el periodo de refrendo (1° de enero al último día hábil del mes de febrero) no es necesario refrendar el año que comienza y la baja tiene un costo de **162.00** pesos.
* Si pretende realizar su baja después del periodo de referendo sin haber refrendado su licencia, deberá llevar a cabo el pago del refrendo de licencia pagando la parte proporcional a la fecha en que la refrende y se generaran conceptos por multas, recargos y gastos de ejecución, a lo que se suma el costo por el procedimiento de baja de $162.00 pesos.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o cheque.

**Documento a Obtener:** Constancia de Baja de Licencia.

**Plazo Máximo de Respuesta:** En el momento en que acuda a realizar su trámite, solo dependerá de la gente que se tenga en espera para atención.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Observaciones:** Existen Procedimientos de BAJA Administrativa, para casos con características especiales. Preguntar en ventanilla, puesto que el procedimiento depende de cada caso en particular.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Traspaso de Licencia

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Realizar el cambio de titular de la Licencia.

**Requisitos:**

* Licencia Municipal Original Vigente.
* Original y copia de identificación oficial con fotografía de ambas personas (quien traspasa y quien recibe la licencia).
* Contrato de arrendamiento y autorización por parte del dueño del predio a favor de quien será el nuevo titular.
* En caso de personas morales: Acta Constitutiva, asistir el representante con su poder.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente titular de la licencia deberá acudir a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado acompañado de la persona a la que pretende traspasarle la licencia con los documentos descritos en el apartado de “Requisitos”; en ventanilla se reciben dichos documentos, si estos se encuentran en orden se realiza el procedimiento de TRASPASO y este queda listo el mismo día, previo el pago de los derechos correspondientes.

**Costo Total:** El costo del traspaso de licencias para los giros comerciales varía de acuerdo a la actividad que se realice:

* Cualquier giro sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas (no está previsto en este concepto las licencias o permisos para anuncios): $185.00 pesos.
* Giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas: (Ley de Ingresos, artículo 51)

|  |  |
| --- | --- |
| I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: | $45,444.00 |
| II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: | $42,097.00 |
| III. Bar en hoteles, por cada uno, de: | $14,962.00 |
| IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: | $42,583.00 |
| V. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: | $14,962.00 |
| VI. Bares anexos a centro recreativos, clubes privados por membrecías, asociaciones civiles, peñas culturales, y deportivas y demás establecimientos similares, de: | $9,487.00 |
| VII. Cantinas, bares, video-bares, venta de cerveza en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: | $14,962.00 |
| VIII. Bares anexos a restaurante en Centro turístico, exclusivamente en la cabecera municipal, de: | $13,026.00 |
| IX. Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: | $4,000,000.00 |
| X. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: | $1,520.00 |
| XI. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: | $5,597.00 |
|  |  |
| XII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: | $4,258.00 |
| XIII. Giros donde se expenda o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: | $7,907.00 |
| Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo. |  |
|  |  |
| XIV. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: | $1,824.00 |
| XV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: | $1,579.00 |
| XVI. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: | $4,737.00 |
| XVII. Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: | $31,634.00 |
| XVIII. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: | $1,341.00 |

Nota: El costo puede variar dependiendo del mes en que se realice el traspaso de acuerdo al artículo 13, fracción II, incisos a) b) y c) de la Ley de Ingresos vigente en Tlaquepaque.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o cheque.

**Documento a Obtener:** Licencia Municipal a Nombre del nuevo titular.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Al momento, solo esperar su turno para atenderle.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Observaciones:** Dependiendo del giro que se pretenda traspasar, esta Dependencia se reserva las facultades de consultar a otras dependencia respecto del cumplimiento que el contribuyente dé a sus obligaciones de acuerdo a los reglamentos que le apliquen.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Modulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas)

**Nombre del Trámite o Servicio:** Trámite de Licencia Municipal para “Giros Blancos” (acudir a las oficias de la Dirección de Padrón y Licencias para que se proporcione el catalogo de giros que entran en este Modulo) en local no mayor a 50 mts cuadrados.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener Licencia Municipal para giro Comercial.

**Requisitos:**

**M O D U L O “S A R E”**

**R E Q U I S I T O S**

* Formato debidamente llenado. (El que se proporciona en dicho Modulo SARE)
* Original y copia de Identificación Oficial con fotografía del solicitante.
* Original y copia de Comprobante de Domicilio del **Local.**
* Si eres propietario del local, Copia del Pago Predial vigente, escritura reciente o en caso de ser **zona ejidal,** cesión de derechos debidamente autorizada por el Comisariado Ejidal.
* **Si eres inquilino del local**, copia del contrato de arrendamiento, comodato o autorización del propietario para explotar el giro, acompañado de copia del pago de agua, predial vigente y/o escritura reciente e identificación del dueño del predio. En caso de ser **zona ejidal** cesión de derechos debidamente autorizada por el Comisariado Ejidal, y los documentos señalados en este apartado.
* Fotografías del **Local**



* Pago de Derecho de Certificación de Uso de Suelo.
* **En caso de Personas Morales:** Copia simple del Acta Constitutiva y del Poder del representante legal y copia de sus identificaciones.
* **Para poder establecer el Compromiso de otorgarle la Licencia de Giro, es absolutamente necesario presentar la documentación completa.**
* **La Dependencia podrá solicitar algún otro documento extra a los ya señalados en casos que, por la complejidad del trámite, se considere necesario, en casos que por la complejidad del trámite se considere necesario o que por su naturaleza así lo requiera.**

**Procedimiento Detallado:** Presentarse a la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado, en el Modulo SARE con los todos los requisitos enlistados, se ingresa el trámite de licencia; si el expediente está completo se entrega la licencia en ese mismo momento.

**Costo Total:** Deberá pagar Dictamen de Uso de Suelo con un costo de $166.00 pesos y $185.00 pesos por la licencia.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o Cheque.

**Documento a Obtener:** Licencia Municipal para su Giro Comercial.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Mismo día de su trámite.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio y la Ley de Ingresos, ambos del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y los reglamentos y acuerdos de cabildo que regulan el modulo SARE.

**Observaciones:** El contribuyente deberá firmar una carta-compromiso mediante la cual se compromete a cumplir con los requisitos que marca el reglamento.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias, Departamento de Giros Restringidos.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Permiso para Evento Único (no masivo).

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener permiso para evento único, con o sin venta/consumo de bebidas alcohólicas.

**Requisitos:**

* Escrito de solicitud dirigido al Director de Padrón y Licencias, indicando fecha, domicilio donde se llevará cabo el evento, horario, tipo de Música y si es con venta de bebidas alcohólicas.
* Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante. (Si se trata de persona moral o jurídica: Copia del acta constitutiva y poder notariado del representante legal.)
* Autorización por escrito del Dueño del predio, anexar copia de predial y copia de identificación oficial con fotografía del dueño.
* Acreditar haber contratado Seguridad, ya sea pública o privada.
* 3 fotografías del lugar (1 por dentro y 2 por fuera)
* Dar aviso a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para efecto del sellado de boletaje.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente deberá presentarse a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado con todos los documentos enlistados en la sección de “Requisitos”; los que se reciben y se ponen a disposición del Director General de Padrón y Licencias para su consideración y aprobación, en caso de considerase necesario, esta dependencia solicitará el apoyo de otras direcciones para tener un panorama completo de las circunstancias en las que se encuentra tanto el contribuyente como la localidad en donde pretende realizar su evento.

**Costo Total:**

Para eventos sin venta/consumo de bebidas alcohólicas: $42.00

Para eventos con venta/consumo de debidas alcohólicas:

1) Actividades con fines sociales:

a) Bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico, de: $6,199.00

b) Bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico, de: $3,041.00

2) Actividades con otros fines:

a) Bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico, de: $12,167.00

b) Bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico, de: $5,475.00

3) Otros permisos con venta o consumo de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico por día o evento se aplicará, de: $17,033.00

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o Cheque.

**Documento a Obtener:** Permiso para Evento Único.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Dependerá del tipo de evento que pretenda realizar y de las inspecciones que la Dirección de Padrón y Licencias considere necesarias.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco.

**Observaciones:** Esta dependencia se reserva resolver procedente o no la solicitud del contribuyente atendiendo a cuestiones de orden público e interés social.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias, Departamento de Giros Restringidos.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Permiso para Evento Masivo (**Espectáculos**)

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener permiso único o temporal para evento masivo y/o espectáculo

**Requisitos:**

* Escrito de solicitud dirigido al Director de Padrón y Licencias, indicando fecha (s), domicilio donde se llevará a cabo el (los) evento (s), horario (s), tipo de Música y show y señalar puntualmente si es con venta o no de bebidas alcohólicas.
* Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante. (Si se trata de persona moral o jurídica: Copia del acta constitutiva y poder notariado del representante legal.)
* Autorización por escrito del Dueño del predio, anexar copia de predial y copia de identificación oficial con fotografía del dueño.
* Deberá acreditar haber contratado seguridad pública o privada, que deberá estar presente durante todo el evento.
* Deberá acreditar haber contratado servicios médicos y ambulancia, que estará presente durante todo el evento.
* Oficio de Ingresos para el sellado de boletos.

Otros requisitos que verificaran las dependencias correspondientes:

* Los locales en que se presenten espectáculos deberán contar con croquis visibles del inmueble, en el que se señalen la ubicación de las salidas normales y de emergencia, de los extinguidores y demás elementos de seguridad, así como la orientación necesaria para casos de emergencia.
* Los locales cerrados deberán estar suficientemente ventilados, natural o artificialmente, contaran con iluminación adecuada, desde que sean abiertos a los espectadores, y hasta que hayan sido completamente desalojados.
* Este tipo de establecimientos deberán de estar provistos de luces de emergencia para corregir eventuales interrupciones en el suministro de energía eléctrica, y deberá existir cuando menos un teléfono público, siempre y cuando la empresa que preste el servicio, tenga la disponibilidad del mismo.
* En los locales en donde se presente un espectáculo que por su naturaleza requiera mantener cerradas las puertas durante las funciones, las salidas de emergencia, deberán contar con un mecanismo que permita abrirlas instantáneamente, cuando la ocasión lo exija. En los demás locales las salidas deberán permanecer libres de obstáculos, de igual forma las salidas de emergencia deberán desembocar en lugares preferentemente abiertos que no ofrezcan peligro para el público.
* La butaquería deberá colocarse de tal manera que permita el libre paso de personas entre una fila y otra, sin que los espectadores que se encuentren sentados tengan que levantarse con ese fin.
* En ningún caso se permitirá el aumento de asientos del aforo original, mediante la colocación de sillas, bancas o cualquier otro objeto en los pasillos o en lugares que obstruyan la libre circulación del público. Por tanto queda estrictamente prohibido vender un mayor número de boletos del aforo del lugar donde se presentara el espectáculo.
* La autoridad municipal supervisara periódicamente los locales destinados a la presentación de espectáculos públicos, para verificar que reúnen las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y funcionalidad requeridas; en caso de encontrar alguna irregularidad se tomaran, las determinaciones que en derecho procedan.
* Antes de iniciar cualquier espectáculo público, la empresa que lo presenta está obligada a practicar una inspección al lugar en que se presentara, para garantizar la seguridad de los asistentes.
* Los empresarios de espectáculos públicos enviaran a la autoridad municipal, una copia del programa que pretendan presentar, y cada vez que haya un cambio en el mismo, con una anticipación de 8 días por lo menos a la fecha en que quieren presentar el evento, se acompañara también una relación de los precios que se quieran cobrar por ingresar al espectáculo. Lo anterior a fin de recabar la autorización correspondiente, sin la cual no deberá anunciarse ninguna función; con excepción de los espectáculos o actividades que se encuentren reservadas para otras autoridades.
* No se autoriza el programa de espectáculo, si el empresario solicitante, no adjunta el permiso para la representación de cualquier evento u obra debiéndolo presentar, los autores o sus representantes legales.
* Una vez autorizado el programa por la autoridad municipal, solo podrá ser modificado por la propia autoridad en caso fortuito o de fuerza mayor, y siempre que se justifiquen debidamente las causas que originan el cambio.
* Los espectáculos públicos deberán comenzar exactamente a la hora señalada en los programas, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Quienes participen en los espectáculos, así como el equipo necesario para la presentación del evento, deberán estar con la debida anticipación en el local donde vaya a celebrarse.
* A fin de garantizar al público la presentación de un espectáculo determinado, la devolución de su dinero y demás obligaciones que pudieran resultar, la autoridad municipal exigirá una fianza que fijara a quienes expendan tarjetas de abonos. Tratándose de empresas no establecidas en el municipio, que eventualmente presenten algún espectáculo, la fianza se fijara aunque no se vendan abonos.
* Las empresas destinadas a la presentación de espectáculos públicos, están obligadas a solicitar a la autoridad municipal vigilancia policiaca, en los locales que operan, para la debida seguridad de los asistentes.

Por lo que ve a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Las personas físicas o jurídicas que soliciten en forma especial servicios de vigilancia deberán cubrir previamente el importe de los gastosde policía y supervisores que se comisionen para atender la solicitud o cubrir el acto, mismos que serán determinados por el Encargado de la Hacienda Municipal y/o el Director de Ingresos de dicha dependencia.

Quienes realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas en forma eventual, deberán solicitar el servicio a que se refiere el párrafo anterior, realizando el pago en los mismos términos en él señalados.

Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones, a las que las Leyes estatales y municipales y a la que la reglamentación municipal las sujeten; así como a las que las autoridades en materia de Protección Civil y Bomberos, en cada caso en particular establezcan:

I. En todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en que a cualquier título se cobre el ingreso, deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Dependencia encargada de la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso será mayor al aforo de las localidades del lugar donde se realice el evento.

II. Para los efectos de la determinación del aforo de los lugares donde se presenten eventos, espectáculos o diversiones públicas, de forma permanente o eventual, se tomará en cuenta el dictamen que para tal efecto emita Protección Civil.

Para la celebración de eventos, espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se deberá presentar cuando menos con cinco días previamente a su celebración, solicitud para la determinación del aforo correspondiente, debiendo pagarse los derechos correspondientes al momento de presentar la solicitud.

Cuando se trate de locales en los que se celebren eventos, espectáculos o diversiones públicos de forma permanente, la solicitud para la determinación del aforo, se presentará cuando menos treinta días anteriores al inicio de las actividades, y anualmente dentro de los meses de enero y febrero. Asimismo, cuando existan modificaciones al aforo de los locales correspondientes, se deberá solicitar la autorización cuando menos treinta días anteriores al inicio de las actividades con el nuevo aforo.

III. Para los efectos de la aplicación de esta ley se consideran eventos, espectáculos o diversiones públicas eventuales, aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad habitual del lugar donde se presenten.

IV. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán el sueldo y demás gastos que se originen con motivo de su intervención.

V. Previo a su funcionamiento, todos los establecimientos construidos ex profeso o destinados para presentar espectáculos públicos en forma permanente o eventual, deberán obtener su certificado de operatividad anual, expedido por la Unidad Municipal de Protección civil, coordinadamente con las dependencias correspondientes, mismo que acompañara a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito, además deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas.

Respecto del **IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Por lo que ve a la LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

**IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEL OBJETO**

**Artículo 131 Bis-A**.- Es objeto del impuesto sobre espectáculos públicos, el ingreso que se obtenga por concepto de la explotación de los espectáculos como teatro, ballet, ópera, circo, lucha libre, box, taurinos, Fútbol, básquetbol, béisbol, y demás espectáculos deportivos, excepto charrería; espectáculos de carpa, variedades, conciertos, audiciones musicales, exhibiciones de cualquier naturaleza y otros espectáculos de carácter artístico.

**DE LOS SUJETOS**

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, jurídicas o unidades económicas que perciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

**DE LA BASE Y CUOTA**

Es base para el pago de este impuesto el monto total de los ingresos obtenidos.

En la cuota, este impuesto se liquidará de conformidad con la tarifa que al efecto señale la Ley de Ingresos Municipal a que corresponda. En caso de que en una misma función se presenten dos o más espectáculos, el impuesto se causará con el porcentaje más alto.

**DEL PAGO**

El pago de este impuesto deberá realizarse en la Oficina de la Tesorería Municipal correspondiente, o en las Instituciones Bancarias autorizadas para este fin, dentro de los siguientes plazos:

1. Cuando los espectáculos públicos se realicen permanentemente en establecimientos fijos, será a más tardar el día veinte del mes siguiente al que se hubiesen percibido los ingresos, presentando al efecto una declaración de los ingresos obtenidos en las formas aprobadas; y

b) Cuando se trate de contribuyentes eventuales, al terminar cada actividad o función, efectuarán el pago diariamente

En el caso del párrafo anterior, la Tesorería Municipal podrá autorizar al contribuyente de que se trate, para enterar del impuesto causado, al siguiente día hábil de aquél en que se celebre la actividad o función.

**DE LAS OBLIGACIONES**

Los contribuyentes de este impuesto cuando exploten los espectáculos públicos en establecimiento fijo, tienen, además las siguientes obligaciones:

1. Presentarse ante la Tesorería Municipal u Oficialía de Padrón y Licencias en su caso, para llenar la solicitud para la obtención de su licencia de funcionamiento, haciendo uso de las formas aprobadas y proporcionando los requisitos que en ella se requieran, mínimo el día anterior al que vayan a dar principio a la explotación de los espectáculos;
2. Presentar avisos de cambio de giro o domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante las autoridades mencionadas en el párrafo que antecede previamente a la fecha en que ocurran tales actos o circunstancias;
3. Cuando los espectáculos públicos se realicen en forma eventual, o no cuenten con establecimiento fijo deberán:
4. Presentar un informe ante la Tesorería Municipal u Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en su caso, que indique el periodo durante el que se realizarán los hechos o actos que originen el impuesto, a más tardar el día anterior al que se inicien;
5. Previamente al inicio de las actividades, otorgar garantía, a satisfacción de la Tesorería Municipal u Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en su caso, en alguna de las formas previstas en esta ley, que no será inferior al impuesto estimado, correspondiente a un día de actividad; y
6. Dar el aviso correspondiente, en los casos de ampliación del periodo de explotación, ante la Tesorería Municipal, u Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en su caso, a más tardar, el último día que comprende el aviso cuya vigencia se vaya a ampliar.
7. En el caso de que se utilicen medios electrónicos para la expedición de boletos o control de asistencia a los eventos, o espectáculos públicos, las personas físicas o jurídicas responsables de la operación de estos medios, previamente pondrán a disposición de la autoridad municipal los manuales de operación de los sistemas; y entregar al día siguiente los reportes de resultados que se les soliciten;
8. Presentar ante la Tesorería Municipal u Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en su caso, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
9. No vender boletos en tanto no están resellados por las autoridades municipales;
10. Permitir a los supervisores que designe el ayuntamiento o sus oficinas de recaudación municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándoles las facilidades que requieran para su cumplimiento;
11. En general, adoptar las medidas de control que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la tesorería Municipal; y
12. Este impuesto, en ningún caso, deberá ser trasladado al espectador.

Cuando los sujetos de este impuesto, obligados a otorgar garantía de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c), numeral 2 de la fracción anterior no hubieran cumplido con tal obligación, la autoridad municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto no se garantice el pago del impuesto, para lo cual, el supervisor que se designe solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Quedan preferentemente afectos a garantizar el pago de este impuesto:

1. Los bienes inmuebles en que se exploten espectáculos públicos, cuando sean propiedad de los contribuyentes de este impuesto; y
2. El equipo y las instalaciones que se utilicen en el mencionado espectáculo.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente deberá presentarse a las Oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado con todos los documentos enlistados en la sección de “Requisitos”; los que se reciben y se ponen a disposición del Director General de Padrón y Licencias para su consideración y aprobación, en caso de considerase necesario, esta dependencia solicitará el apoyo de otras direcciones para tener un panorama completo de las circunstancias en las que se encuentra tanto el contribuyente como la localidad en donde pretende realizar su evento. Una vez completado lo anterior se realiza un análisis de todos los documentos y constancias allegadas y se resuelve la emisión o no del permiso solicitado.

**Costo Total: Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando los porcentajes sobre el monto de los ingresos de entrada, como a continuación se señalan:**

**I. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el: 4%**

**II. Conciertos y audiciones musicales; funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, el: 7%**

**III. Espectáculos teatrales, ballet, ópera y taurinos, el: 4%**

**IV. Pelea de gallos espectáculos en palenques, el: 10%**

**V. Otros espectáculos, distintos de los especificados, excepto charrería, el: 10%**

**Pagarán este impuesto las personas físicas y jurídicas que realicen espectáculos públicos, aún cuando lo realicen en locales que cuenten con licencia municipal para otros giros.**

Para la realización de las actividades que a continuación se señalan, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente y pagar los derechos que se señalan a continuación: CUOTAS

I. Bailes, conciertos, tertulias, tardeadas, ferias, kermeses, presentación de música en vivo, Eventos ecuestres o cualquier tipo de **espectáculo** y diversiones públicas, en restaurante, casinos, centros deportivos, hoteles, auditorios, culturales de recreo, bares y otros similares, así como en la vía pública en forma eventual con venta o consumo de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, pagarán por día o evento:

1) Actividades con fines sociales:

a) Bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico, de: $6,199.00

b) Bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico, de: $3,041.00

2) Actividades con otros fines:

a) Bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico, de: $12,167.00

b) Bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico, de: $5,475.00

3) Otros permisos con venta o consumo de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico por día o evento se aplicará, de: $17,033.00

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o Cheque.

**Documento a Obtener:** Permiso para Evento Único y/o Temporal de Espectáculos.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Depende del tipo de evento que pretenda realizar, la zona y las circunstancias que giren en torno al evento solicitado.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco, Ley de Hacienda Municipal.

**Observaciones:** La Dirección de Padrón y Licencias se reserva la facultad de otorgar o no dichos permisos atendiendo a temas de seguridad pública e interés social.

\*\*\*\*Este permiso debe ser solicitado con por lo menos un mes de anticipación.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias, Departamento de Giros Restringidos.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Permiso para laborar Horas Extra en Giros Restringidos (venta/consumo de bebidas alcohólicas)

**Horario de atención:** Lunes a Jueves de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** Obtener permiso provisional para trabajar en un horario extraordinario al establecido en el Reglamento de Comercio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Requisitos:**

* Copia de la Licencia Municipal de Giro Principal Vigente (solo la primera vez que lo solicite).
* Copia de identificación oficial con fotografía del titular de la Licencia.
* En caso de que no comparezca el titular de la licencia, puede otorgar carta poder a diversa persona en la que manifieste que es su deseo realizar el trámite de horas extra, la que deberá estar firmada por el otorgante, por quien la recibe y por dos testigos, y adjuntará copia de la identificación de todos y cada uno de ellos.
* Deberá llenar (por única ocasión) 3 formatos de solicitud de inspección a: Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Inspección a Reglamentos e Dirección de Protección Civil y Bomberos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. (Los formatos son entregados en ventanilla)
* Se sujetará a la opinión que para tal efecto se solicite a la Dirección de Inspección a Reglamentos, para verificar que el giro que explota no cuente con queja vecinal, multa u otra cuestión que no permita otorgar horas extra.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente asiste a las oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado, informa en ventanilla el trámite que pretende realizar y entrega la documentación referida, misma que se pone a disposición del jefe de giros restringidos o, en su caso, ante el Director General de Padrón y Licencias para autorización.

**Costo Total:**

Hasta por 2 horas diarias y hasta por 30 días, según el giro pagarán, conforme a la siguiente cuota:

a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo contenido alcohólico:

1.- Venta: $ 1,240.00

2.- Consumo: $ 1,579.00

b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto contenido alcohólico:

1.- Venta:

a) Abarrotes y giros similares: $ 1,824.00

b) Vinaterías y giros similares: $ 1,948.00

c) Mini súper, y giros similares: $ 3,100.00

d) Supermercados y tiendas especializadas: $ 3,767.00

2.- Consumo:

a) Bar en restaurante y giros similares: $ 3,767.00

b) Bar en videobar, discoteque cantina y giros similares: $ 5,597.00

c) Bar en cabaret, centro nocturno y giros similares: $ 7,545.00

El contribuyente puede pedir hasta 30 días para trabajar en horario extraordinario, sin embargo, también puede pedir únicamente los días que le convengan (dentro del rango de los 30 días) los que pagará de forma proporcional al número de días que solicite las horas extra.

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o Cheque.

**Documento a Obtener:** Permiso provisional para Trabajar Horas Extras.

**Plazo Máximo de Respuesta:** En el momento en que acude a las oficinas se determina la procedencia o no del permiso provisional para laborar tiempo extraordinario.

**Fundamento Legal:** Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco.

**Observaciones:** La autorización y el permiso provisional para laborar en horario extraordinario está sujeto a la opinión que al efecto emitan la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Inspección a Reglamentos e Dirección de Protección Civil y Bomberos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias, Departamento de Anuncios.

* Anuncios sin estructura.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Permiso Provisional de Anuncios: Rotulados, Toldos, Gabinete corrido, individual, voladizo y rotulado. Pudiendo ser: Bardas (pintado), mantas, cartulinas, carteles, pendones, volantes y tableros.

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:** Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

**Objetivo:** ObtenerPermiso Provisional para hacer publicidad mediante anuncios sin estructura (metálica o de cualquier tipo).

Obtener licencia definitiva para: Rotulados, Toldos, Gabinetes.

**Requisitos:**

* Identificación Oficial con fotografía en original y copia, de solicitante del permiso.
* Oficio de solicitud, dirigido al Director de Padrón y Licencias haciendo mención de la cantidad de anuncios, así como las medidas exactas y ubicación donde se desean colocar o repartir.
* Dibujo a escala que contenga las medidas del anuncio.
* Para los anuncios tipo: Toldos y Gabinetes se requiere **DICTAMEN DE ANUNCIO,** que emite la Dirección de Obras Públicas.

**Procedimiento Detallado:** El contribuyente acude a las oficinas de Padrón y Licencias en el domicilio y horario señalado, trayendo consigo los requisitos solicitados, si la documentación esta completa, se le recibe y se le da vista al Director para su conocimiento y **autorización,** de resultar aprobado ese mismo día se entrega su permiso correspondiente.

* Para el caso de los **TOLDOS** Y **GABINETES,** para los que si se requiere el DICTAMEN DE ANUNCIO, el procedimiento es distinto: Una vez que el contribuyente acude a las oficinas de Padrón y Licencias con su documentación completa, esta se revisa y se recibe mediante una solicitud a la que se le asigna un número, una vez lo anterior, esta dependencia solicita el apoyo de otras dependencias para realizar una serie inspecciones, mediante las cuales, se nos informa si la información proporcionada por el contribuyente es cierta y si el anuncio que pretende instalar cumple con la reglamentación correspondiente; de ser así, esto es, de encontrarse todo en regla, se emite la licencia respectiva.

**Costo Total:**

Anuncios sin estructura soportante rotulados en toldo; gabinete corrido; gabinete individual; voladizo y rotulado; independientemente de la variante utilizada por cada metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:

a) De 0.28 cm hasta 5 metros cuadrados: $ 44.35

b) Por metro cuadrado o fracción excedente: $ 69.22

VI. Anuncios en puestos de periódicos por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $ 82.00

VII. Anuncios en baños públicos por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo: $ 110.00

VIII. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción: $ 5.20

IX. Anuncios en casetas telefónicas, deberá pagar la propietaria de la caseta, por cada anuncio: $ 78.00

X. Anuncios salientes, luminosos sostenidos a muros por metro cuadrado o fracción:

$ 86.00

XI. Anuncios instalados en paraderos de transporte público, por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo por cada cara: $ 348.00

I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados, de plano vertical rotulados; pendones o gallardetes; independientemente del material utilizado para su elaboración, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: $ 75.00

II. Anuncios en tápiales por 30 días, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: $ 21.00

III. Anuncios y/o Vallas Publicitarias en construcciones en proceso o en predios baldíos o semibaldíos, por 30 días, por metro cuadrado de la superficie total que se publicite: $ 40.00

IV. Anuncios en bardas, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite por evento: $ 53.00

En los casos que al aplicar la cuota de las fracciones I a la III, resulten superficies menores al metro cuadrado (fracciones), se aplicará la cuota por metro cuadrado.

V. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:

a) Mantas por metro cuadrado, por mes: $ 63.00

b) Cartulinas y carteles, por metro cuadrado, por mes: $ 67.00

c) Volantes y demás formas similares por mes: $ 84.00

d) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente, por cada uno: $ 40.00

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o Cheque.

**Documento a Obtener:** Permiso Provisional y/o Licencia Municipal.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Para permisos provisionales: el mismo día de su recepción.

Para Licencias: el tiempo que dure el procedimiento de inspecciones.

**Fundamento Legal:** Reglamento de Imagen Urbana, Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Observaciones:** El contribuyente se compromete a retirar su publicidad 3 días después del vencimiento de su permiso.

**Trámites y Servicios**

**Dirección:** Dirección de Padrón y Licencias.

**Área:** Padrón y Licencias, Departamento de Anuncios.

**Nombre del Trámite o Servicio:** Licencia para Anuncios Semi-estructurales, Estructurales, Cartelera de Piso o Azotea y Pantalla Electrónica.

**Horario de atención:** Lunes a Jueves de 09:00 a 15:00 Hrs.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico:**

Avenida Niños Héroes Numero 360 Colonia Álamo Teléfonos Directos 10 57 62 23 y 10 57 62 24 Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224

**Objetivo:** Obtener Licencia para Anuncio.

**Requisitos:**

* Copia de la Licencia de giro principal (en caso de proceder).
* Copia de identificación con fotografía del solicitante (En caso de personas morales presentar copia del acta constitutiva, poder del representante legal y su identificación.)
* Original y copia de la Memoria de Calculo expedida por un Perito de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tlaquepaque.
* Original y copia de la Póliza de Seguro vigente.
* Original y copia del Dictamen de Anuncio expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tlaquepaque.
* 3 Fotografías del anuncio y de la estructura.

**Procedimiento Detallado:** Una vez que el contribuyente obtiene el DICTAMEN DE ANUNCIO FAVORABLE por la Direccion de Obras Publicas, éste acude a las oficinas de esta Dirección con el resto de los requisitos enlistados, mismos que son debidamente revisados, una vez determinado si estos cumplen con todos los requisitos (sin excepción) se ingresa el trámite de la licencia al que se le asigna un numero de tramite; enseguida la Dirección de Padrón y Licencias solicita el apoyo de diversas dependencias para llevar a cabo una inspección del anuncio y la zona en que pretende instalarse, una vez que las inspecciones resultan favorables se entrega la licencia.

**Costo Total:**

II. Anuncios semiestructurales de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); de estela o navaja, y de mampostería; independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: $ 115.00

III. Anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"); independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: $ 141.00

IV. Anuncios estructurales de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18") independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: $ 208.00

V. Anuncios estructurales de cartelera de piso o azotea y pantalla electrónica; independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite: $ 366.00

**Forma de Pago:** Efectivo, Tarjeta o Cheque.

**Documento a Obtener:** Licencia para Anuncio.

**Plazo Máximo de Respuesta:** Dependerá del tiempo que dure el procedimiento de las inspecciones.

**Fundamento Legal:** Reglamento de Imagen Urbana, Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

**Observaciones:** Esta Dirección puede determinar la no procedencia de algún anuncio Semi-estructurales, Estructurales, Cartelera de Piso o Azotea y Pantalla Electrónica, en atención a la zona en que se ubique y el riesgo que pueda generar a la ciudadanía.

**DOCUMENTACION E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**\*ALIMENTOS.**

**Platica de Manejo de Alimentos.**

Domicilio: Rosales No. 385, Col Los Meseros. En el interior del Centro de Salud.

Únicamente los MIERCOLES.

Comunicarse a los teléfonos:

30-30-95-70 o 36-39-45-69

**\*CARNICERIA.**

**Carta Compromiso de Productos Libres de Clembuterol.**

Ubicado dentro del Modulo de la Antigua Central Camionera ( a espaldas de la Secretaria de Salud Jalisco).

**\*CONSULTORIO MEDICO.**

**Copia de la Cedula Profesional del Médico Responsable.**

Cuando el Médico **No** sea el Titular de la Licencia, Elaborar una **Carta Responsiva** firmada por éste, anexando Copia de la Cedula Profesional.

-CARTA PODER

-DONDE SE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD O PROFESIONALES SE DEBERA PRESENTAR CEDULA PROFESINAL DEL RESPONSABLE.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Siempre que acuda una persona a realizar cualquiera de los tramites descritos **y no sea la interesada,** deberá presentar PODER SIMPLE, mismo que deberá especificar el tramite que se le encomienda al apoderado y deberá estar firmado por dos testigos; asimismo, anexo al poder simple debe adjuntar copia simple de quien otorga el poder, quien lo recibe y los dos testigos.